



REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

29287

- 1 -

N U M E R O :

**CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CABREMAQUI
(CABRERA Y MAQUINAS) C.
LTDA., A FAVOR DE LAS
SEÑORITAS DAYSY LILIANA
CABRERA IDROVO Y JENNY
ELIZABETH CABRERA
IDROVO.-----**



C U A N T I A : INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día ocho de septiembre del dos mil cuatro, ante mí, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**, Notario Titular Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen : por una parte, los conyuges señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y **DEVORA EDEBY PALMA VELEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que representan; y **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, quien declara ser ecuatoriano, soltero ejecutivo, por sus propios derechos; y por otra parte las señoritas **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos; y, **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos -----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

S E Ñ O R N O T A R I O : En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones de la **COMPañIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CABREMAQUI (CABRERA Y MAQUINAS) C. LTDA.**, que hace los señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI y GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON** a favor de las señoritas **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO Y JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, la misma que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente escritura pública de Cesión de Partes Sociales, por una parte, los señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI y GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, en su calidad de cedentes; y, por otra parte, las señoritas **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO Y JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, en su calidad de cesionarias, ambas por sus propios derechos. Además comparece la señora **DEVORA EDEBY**

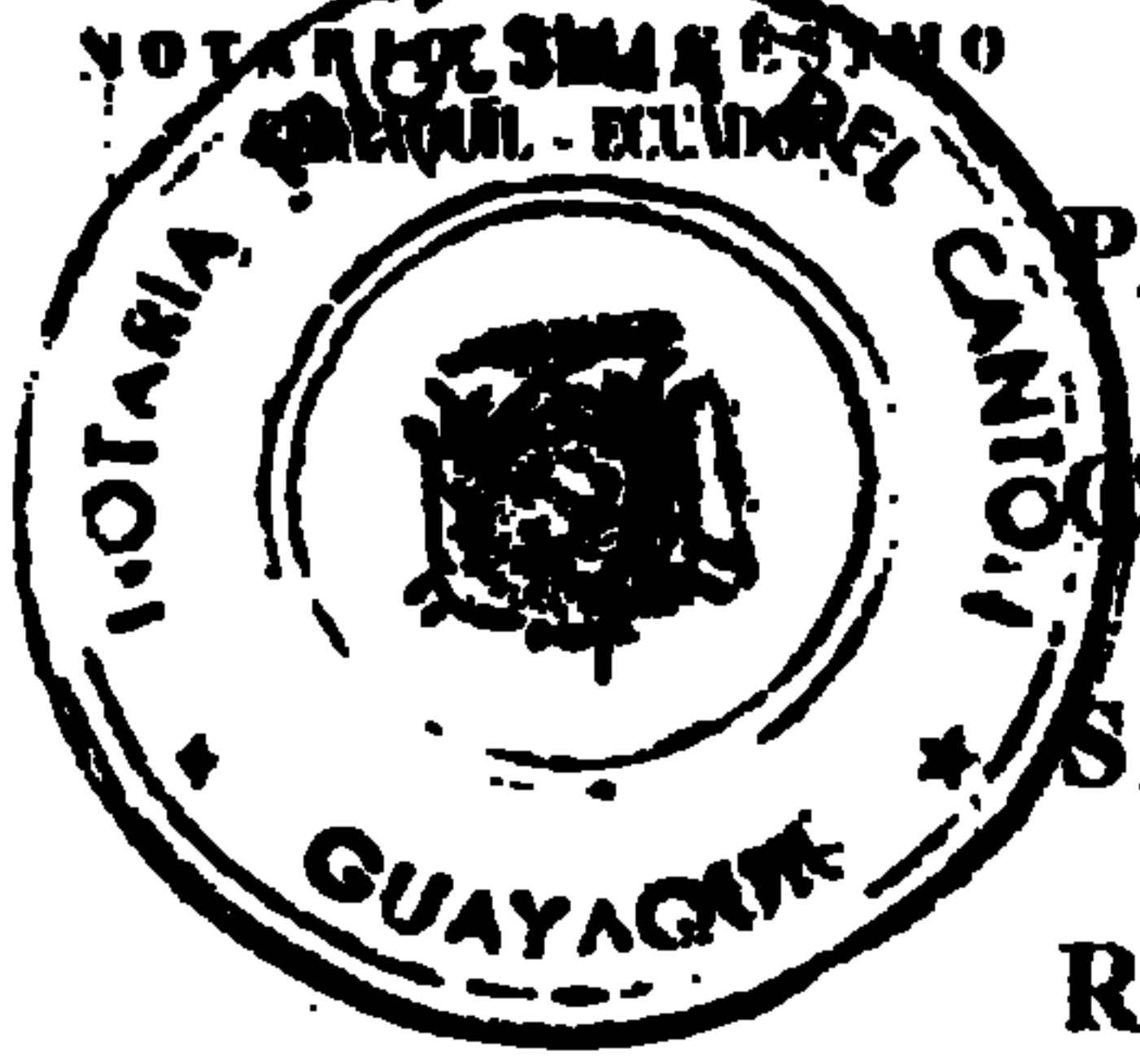


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO VIGÉSIMO

- 2 -



PALMA VELEZ, en calidad de cónyuge del señor **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI**.-----

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CABREMAQUI (CABRERA Y MAQUINAS) C. LTDA.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada por el Notario Titular Vigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Juan Antonio Haz Quevedo, el once de julio de mil novecientos noventa y siete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete. El capital con el que se constituyó es de **CUATRO MILLONES DE SUCRES**, dividido en cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una; b) Mediante escritura pública otorgada por el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil doctor Piero Aycart Vincenzini, el veinticuatro de abril del dos mil e inscrita el once julio del dos mil, se aumentó el capital de la compañía a **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.**; c) En sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CABREMAQUI (CABRERA Y MAQUINAS) C. LTDA.**, realizada en el domicilio de la compañía, el día seis de septiembre del dos mil cuatro, se resolvió por unanimidad autorizar a los socios señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI** y **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON** para que cedan la totalidad del porcentaje que les corresponde a cada una de ellos a favor las señoritas **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO** Y **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**.-----

TERCERA: CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL

SEÑOR WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI.-

Con los antecedentes expuestos los cónyuges señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI y DEVORA EDEBY PALMA VELEZ**, tienen a bien ceder la totalidad de su porcentaje o cuota de capital y que equivale al cero punto diez por ciento del capital social de la compañía a favor de la señorita **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO**, es decir ceden las dos participaciones de un dólar cada una, transfiriendo todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas partes sociales, sin reservarse derecho de ninguna naturaleza.-----

CUARTA: CESION DE LAS PARTICIPACIONES DEL SEÑOR GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON .-

Con los antecedentes expuestos el señor **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, tiene a bien ceder la totalidad de su porcentaje o cuota de capital y que equivale al cero punto diez por ciento del capital social de la compañía a favor de la señorita **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, es decir cede las dos participaciones de un dólar cada una, transfiriendo todos los derechos y obligaciones inherentes a dichas partes sociales, sin reservarse derecho de ninguna naturaleza.-----

QUINTA : ACEPTACION.- Las señoritas **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO Y JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, aceptan la cesión de las participaciones del capital social de la compañía **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CABREMAQUI (CABRERA Y MAQUINAS) C. LTDA.**, que hacen a su favor los señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI y GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, en su orden.-----



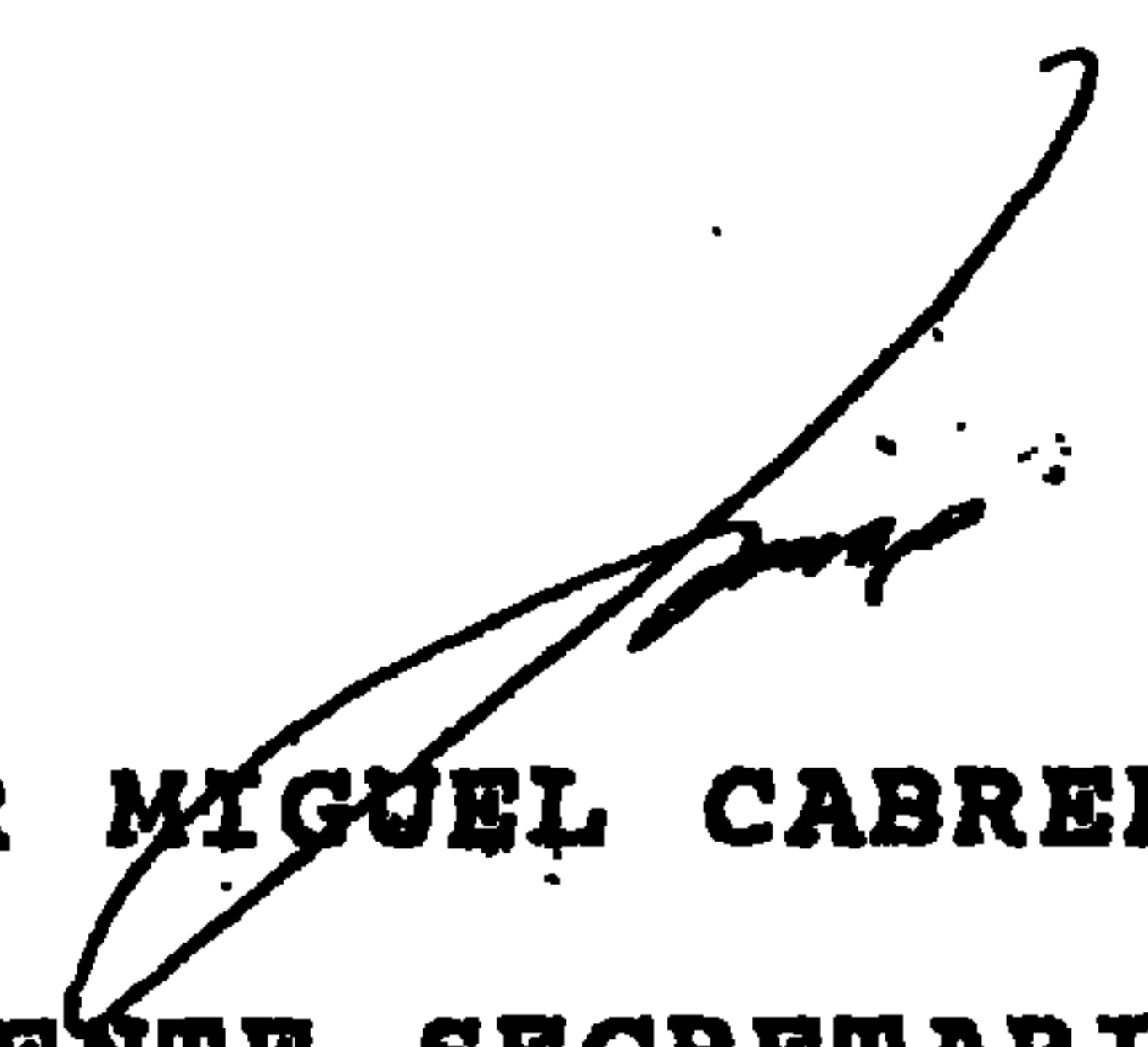
ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CABREMAQUI (CABRERA Y MAQUINAS) C. LTDA.- En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de septiembre del dos mil cuatro, siendo las nueve horas, en el local social de la compañía, ubicado en la calle Diez de Agosto 555 y Boyacá, se reunió la Junta General Extraordinaria de Socios, contando con la asistencia de los siguientes socios señores : **VICTOR MIGUEL CABRERA BARRERA**, propietario de 1996 participaciones de un dólar cada una; **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI**, propietario de 2 participaciones de un dólar cada una; y, **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, propietario de 2 participaciones de un dólar cada una.- Por lo que en la presente sesión se encuentra representada la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado del mismo que asciende a la suma de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en dos mil participaciones de un dólar cada una. Los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la presente Junta General al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente Orden del Día, que están de acuerdo en tratar por unanimidad.- **PUNTO UNICO :**

Conocer y resolver sobre la transferencia de participaciones sociales que desean efectuar los señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI** y **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, a favor de las señoritas **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO** y **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**.- Preside la Sesión, el Presidente de la compañía señor **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI** y, actúa de Secretario el señor **VICTOR MIGUEL CABRERA BARRERA**, Gerente de la misma.- El Presidente de la sesión dispone que por Secretaría se constate el quorum reglamentario y se den cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual el Presidente declara instalada la sesión para tratar el Orden del Día y expone que los socios señores **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI** y **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, han solicitado a la compañía su autorización y aceptación para la transferencia de 4 participaciones sociales de su propiedad en las proporciones que se indican a continuación y a favor de las señoritas: **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO**, 2 participaciones de un dólar cada una; y **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, 2 participaciones de un dólar cada una.- A continuación y luego de deliberar sobre la solicitud efectuada por los socios **WILLIAM**



CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI y GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON, la Junta General resolvió por unanimidad **ACEPTAR Y AUTORIZAR** la transferencia de las participaciones en la forma solicitada es decir: **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI**, cede y transfiere a favor de la señorita **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO**, 2 participaciones de un dólar cada una; y, **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON**, cede y transfiere a favor de la señorita **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, 2 participaciones de un dólar cada una, quedándose los socios cedentes con ninguna participación.- A continuación el Presidente de la Compañía manifiesta que como consecuencia de estas transferencias, el capital queda conformado de la siguiente manera: el señor **VICTOR MIGUEL CABRERA BARRERA**, es propietario de 1996 participaciones sociales; la señorita **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO**, es propietaria de 2 participaciones sociales; y la señorita **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, es propietaria de 2 participaciones sociales; todas ellas de un dólar cada una, lo que da el capital social de la compañía de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- No habiendo otro asunto que tratar en el Orden del Día, el Presidente de la sesión concede un receso para la redacción del Acta, hecho así y, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes se

reinstaló la sesión y se dió lectura al Acta
la que por haber sido encontrada conforme y
sin modificaciones que hacerle, es aprobada
por unanimidad y, para constancia suscrita por
los asistentes.-



VICTOR MIGUEL CABRERA BARRERA
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO DE LA SESION

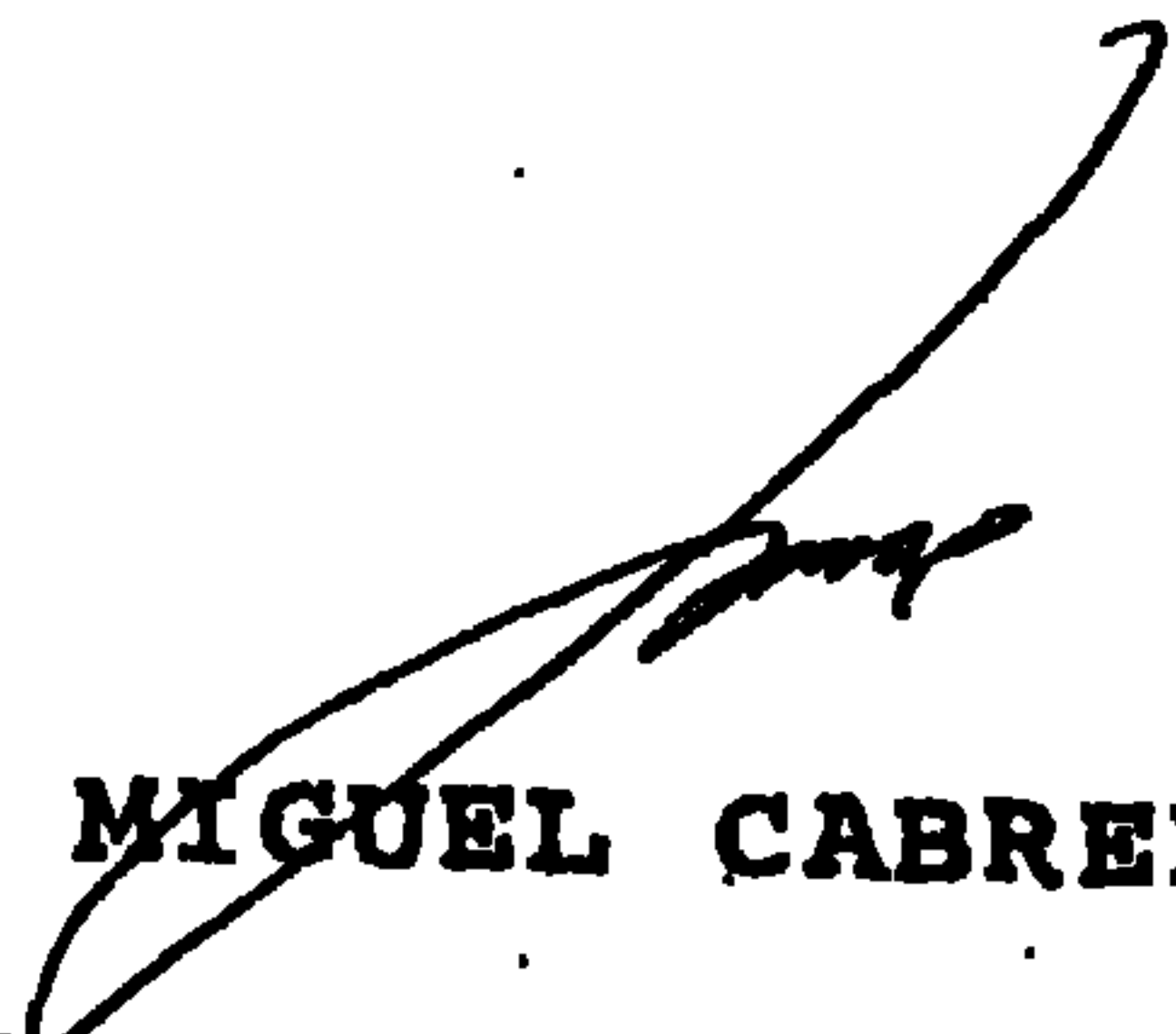


WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI
SOCIO-PRESIDENTE DE LA SESION



GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON
SOCIO

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL Y CONFORME
AL DOCUMENTO QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS
DE LA COMPANIA.
GUAYAQUIL, 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.



VICTOR MIGUEL CABRERA BARRERA
SOCIO-GERENTE-SECRETARIO DE LA SESION

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 090602830-3

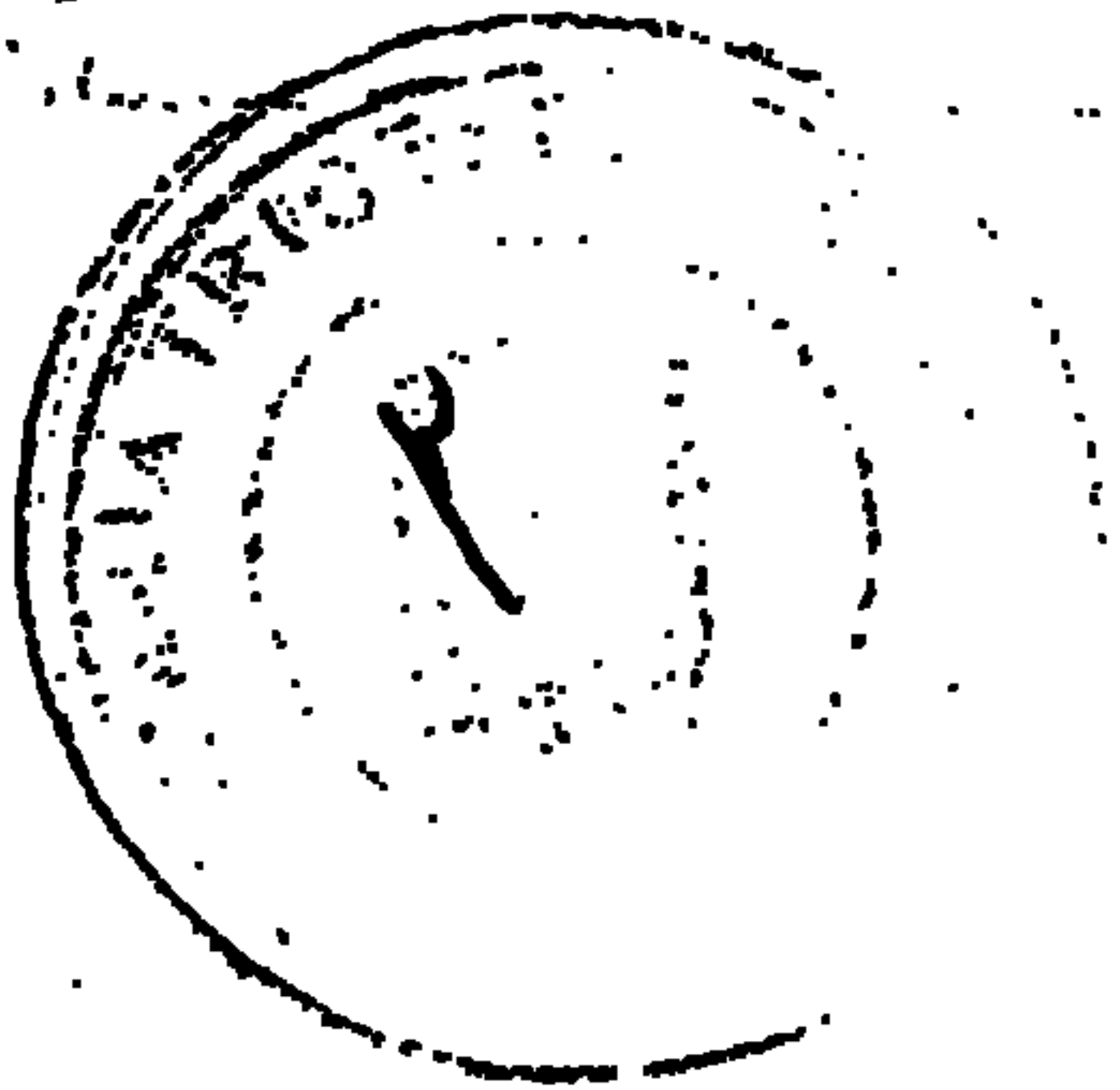
CRISTOBAL CAICEDO GURIMENDI

21 DE DICIEMBRE DE 1956

MANABI

261 12383

MANABI/1956

ECUATORIANA V3333-V324

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LEONEL CAICEDO

BLANCA GURIMENDI

22 DE ABRIL DE 1987

MANABI

749584



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0907357933

EDDY PALMA VELEZ

21 DE DICIEMBRE DE 1959

MANABI

178 1545

MANABI 1959



Edmundo Velez

ECUATORIANA I 1333 E 1222

CASADA CON WILLIAM CAICEDO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAIMON PALMA

ANTONIA VELEZ

23 DE ENERO DE 1984

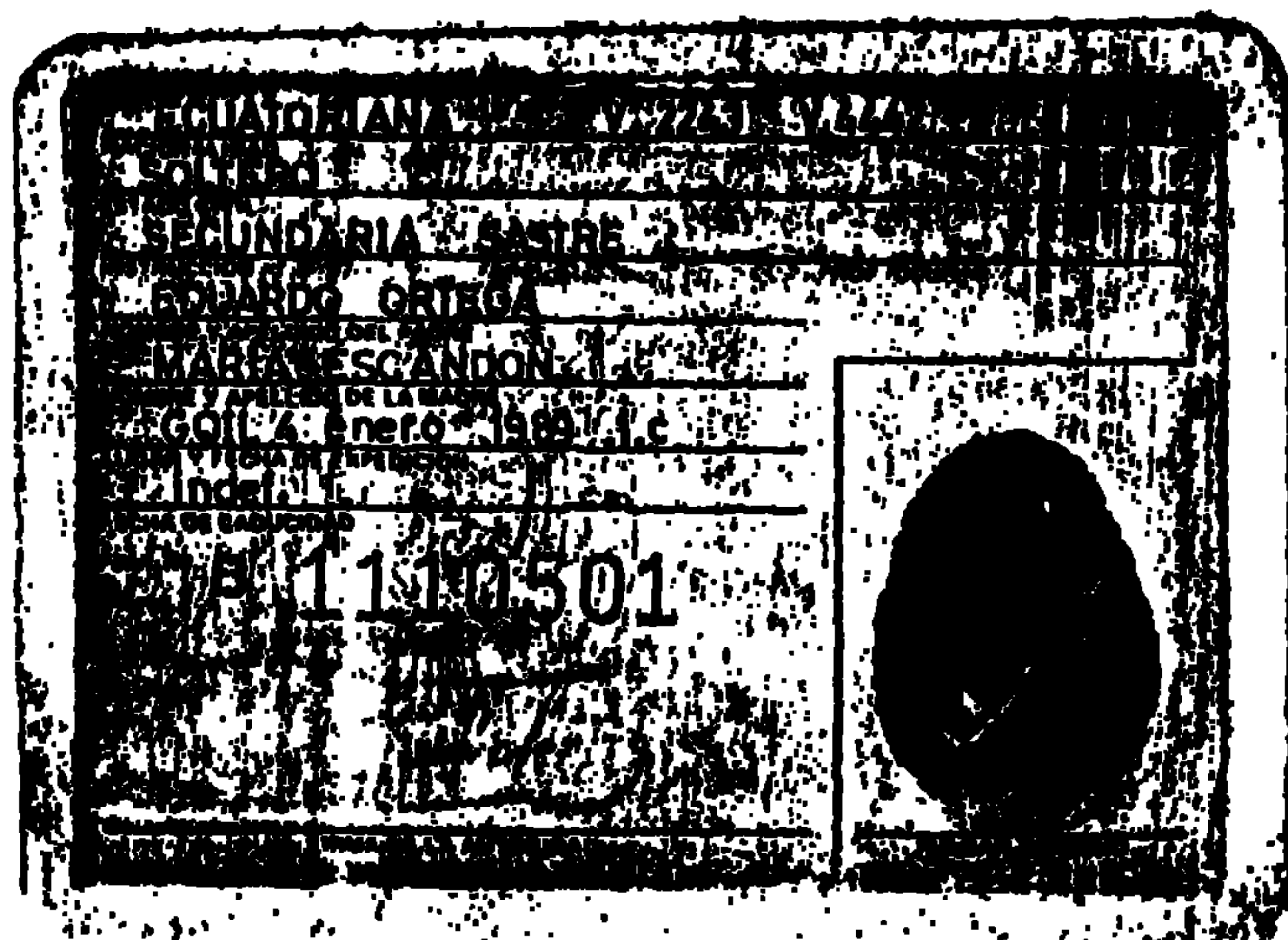
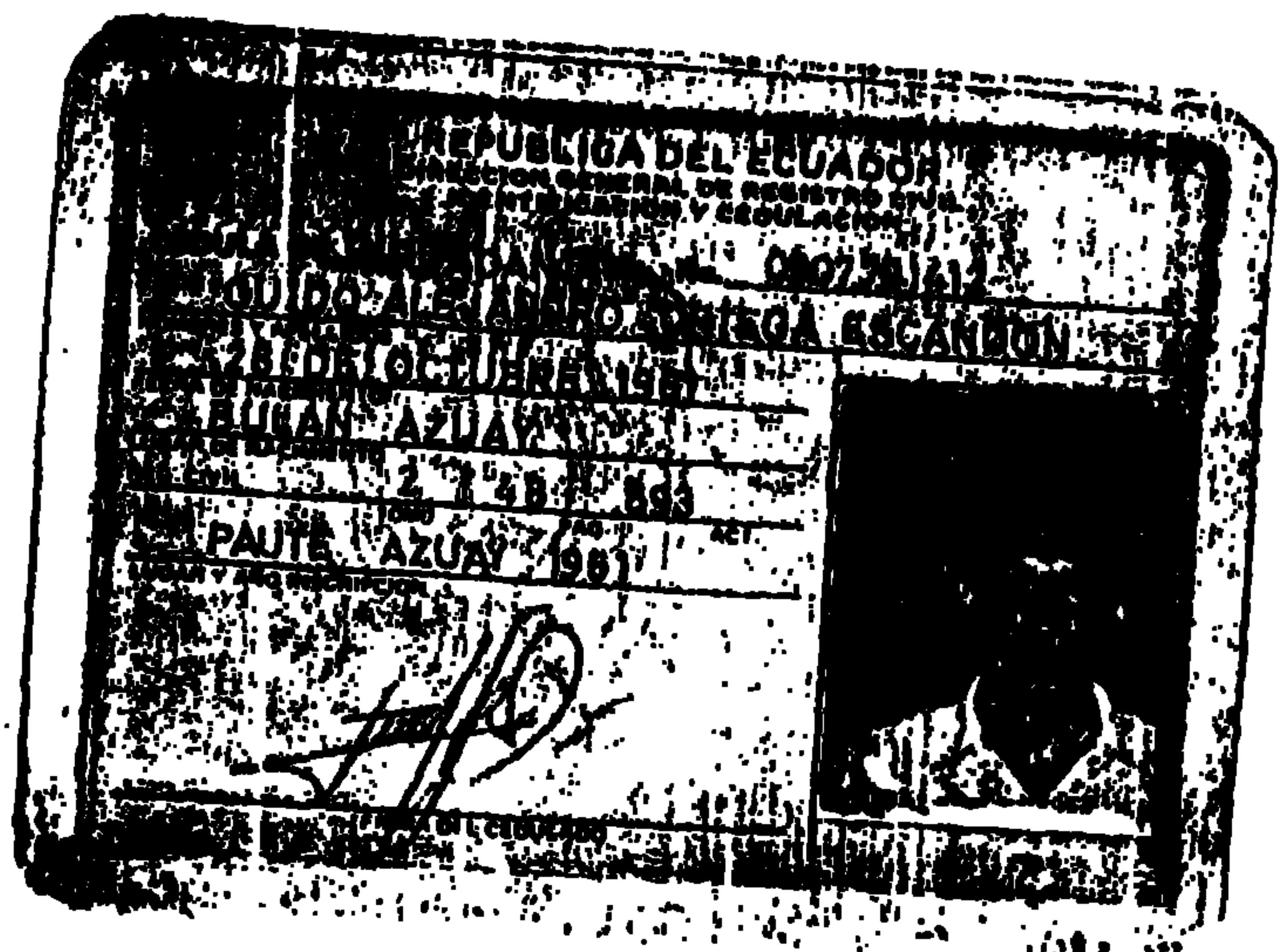
23 DE ENERO DE 1996

0928392

Antonía Velez

PULGAR DERECHO







REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR

-3-

SEXTA: SANEAMIENTO.- Los cedentes declaran que las participaciones que ceden por el presente contrato se encuentran libres de todo gravamen y prohibición, no obstante lo cual se obligan al saneamiento en los términos de Ley.-----

SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública de Cesión de Participaciones Sociales, así como su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, correrán por cuenta de las cesionarias.-----

OCTAVA: Las partes de mutuo y común acuerdo declaran que ratifican de manera expresa e irrevocable, todas y cada una de las cláusulas de este contrato, sin reserva ni modificación alguna.-----

Agregue usted, señor Notario las demás formalidades de estilo, para la plena validez de esta escritura pública.-Quedando autorizado el Notario Vigésimo del cantón Guayaquil, para que tome nota al margen del contenido de la presente escritura pública Firmado:
ABOGADA.- LOURDES GALLARDO RUBIO .- Registro número: ocho mil cuatrocientos veintitrés .-----

Queda agregado a la presente escritura pública: Acta de Junta General Extraordinaria y las copias de las cédulas.-----

Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante, agregado, todo lo cual queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMUNDI

C.C.090602830-3



DEVORA EDEBY PALMA VELEZ

C.C.0907357933



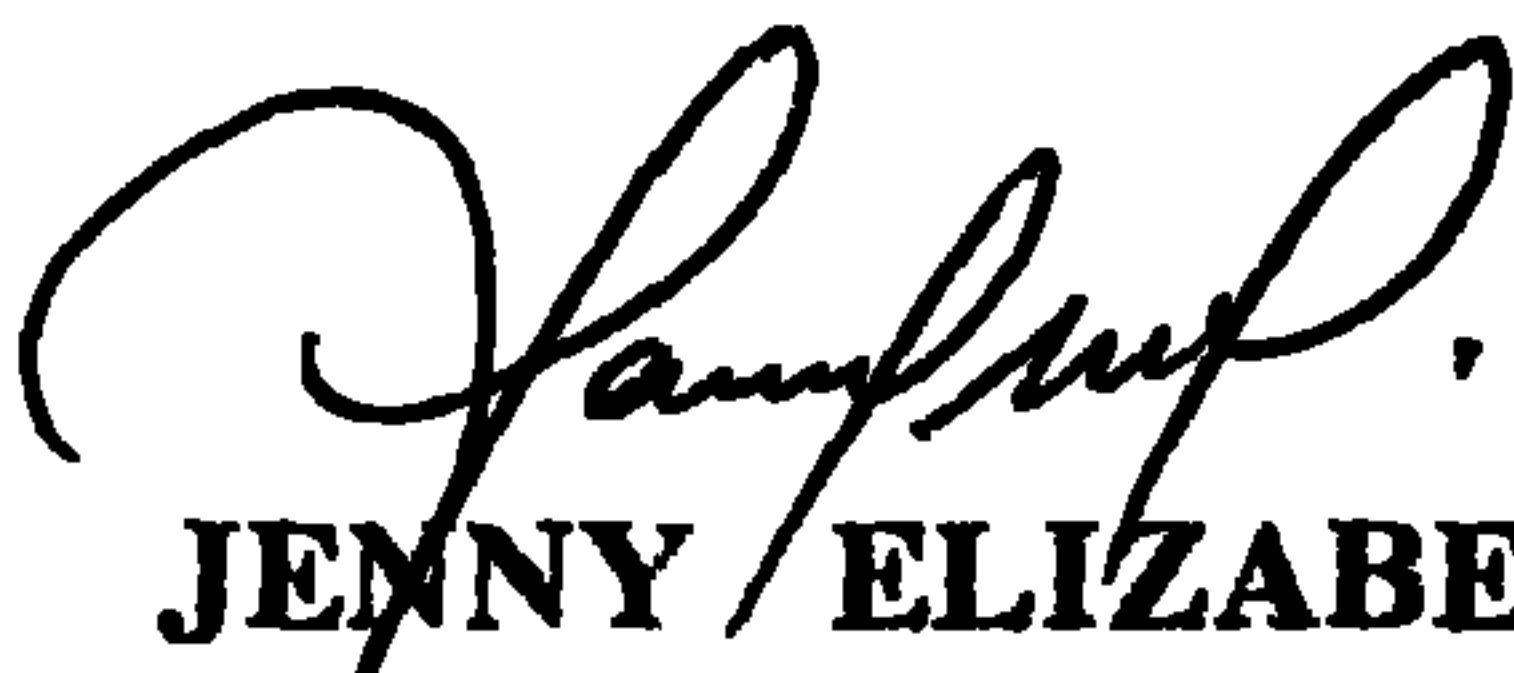
GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON

C.C. 090779141-2



DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO

C.C. 092068952-8



JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO

C.C.091962975-8

LO ENMEDADO: SI VALE.



EL NOTARIO.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.

Ab. Pisto Ayala
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. CERTIFICO QUE SE HA TOMADO NOTA EN LA MATRIZ DE FECHA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, LA PRESENTE ESCRITURA DE CESTON DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CABREMAQUI (CABRERA Y MAQUINAS) C.LTA. GUAYAQUIL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO.



Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL

1.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente escritura la misma que contiene la Cesión de Participaciones, mediante la cual, **WILLIAM CRISTOBAL CAICEDO GURUMENDI**, autorizado por su cónyuge **Dèvora Edeby Palma Vèlez** cede y transfiere 2 participaciones sociales a favor de **DAYSY LILIANA CABRERA IDROVO**, así mismo **GUIDO ALEJANDRO ORTEGA ESCANDON** cede y transfiere 2 participaciones sociales a favor de **JENNY ELIZABETH CABRERA IDROVO**, las mismas que tienen un valor de un dólar, que poseen dentro del Capital Social de la compañía **CABREMAQUI (CABRERA Y MAQUINAS) C. LTDA.**, de fojas **122.165** a **122.178**, número **18.808** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **29.706** del Repertorio.-2.- Se tomó nota de esta Cesión a fojas **56.146, 43.881** del Registro Mercantil de **1.997, 2.000**, en su orden, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, trece de Octubre del dos mil cuatro.-

zm (orden) 6
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA



Orden: 127154
Legal: Mónica Alcivar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *B*